



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**EX-2022-96953837- -APN-DGDYD#JGM**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 11 horas, a través de la plataforma virtual (zoom), en uso y autorizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** ante la Dra. Mara MENTORO, con la asistencia de la secretaria de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Lic. María Concepción ARRIBELTZ, comparecen a la presente audiencia virtual, en representación del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (SUTPA)**, su Secretario Gremial señor Marcos CORTÉS [prensasutpa@gmail.com](mailto:prensasutpa@gmail.com) y el señor Federico SANCHEZ, Vocal Titular 1° [prensasutpa@gmail.com](mailto:prensasutpa@gmail.com), con la asistencia letrada del Dr. Ariel Iván GONZALEZ [gonzalez.estudiomoyano@gmail.com](mailto:gonzalez.estudiomoyano@gmail.com); y por la otra parte, en representación de la empresa **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)** comparece su Vicepresidente Lic. Felipe VISMARA, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio FUNES DE RIOJA [ifr@funes.com.ar](mailto:ifr@funes.com.ar).

**Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes**, se recuerda a los comparecientes que la presente audiencia se realiza en el marco del procedimiento de conciliación obligatoria dictado mediante DI-2022-3802-APN-DNRYRT#MT, de fecha 15 de septiembre de 2022. -----

**A continuación, en uso de la palabra la representación empresaria MANIFIESTA** Que en primer lugar ratifica las denuncias oportunamente formuladas respecto de la falta de acatamiento de la conciliación obligatoria, que sigue siendo incumplida al momento de celebrarse la presente audiencia, tal como ha sido denunciado por esta parte ante el Ministerio de Trabajo de la Nación. Asimismo, reitera el pedido respecto de que los días de conciliación pasen a contarse a partir del momento en que la entidad sindical de pleno acatamiento a la misma, pues de otra manera, quedaría totalmente desvirtuada la normativa, máxime si tenemos en cuenta que ya ha pasado más de una semana desde el dictado de la conciliación obligatoria por parte de la autoridad laboral. Reitera también el pedido respecto de la aplicación de las sanciones legalmente previstas conforme leyes 14.786, 23.551 y 25.212. Asimismo, esta parte reitera que el presente conflicto no tiene justificación alguna, pues la empresa cumple y ha cumplido con la normativa vigente, y cada uno de los acuerdos suscriptos. Adjuntamos copia de un supuesto petitorio del SUTPA, de donde surge a las claras que no existe justificación alguna para el conflicto, y mucho menos para el incumplimiento de la ley. Desde ya, rechazamos por falsas las acusaciones que, sin fundamento, se incluyen en ese petitorio, y contradice en un todo la realidad de los hechos y la dinámica de la relación entre la empresa y la entidad sindical. Esta empresa ha expresado también su voluntad de constituir formalmente, incluso en el ámbito del Ministerio de Trabajo, la mesa bipartita oportunamente comprometida. Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra haciendo importantes esfuerzos para sostener AUBASA, buscando



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**EX-2022-96953837- -APN-DGDYD#JGM**

caminos para hacerla sostenible. Esos caminos solo pueden ser transitados en un marco de paz social, y respetando el rol que a cada uno le toca. La dirección y gerenciamiento de la empresa es facultad exclusiva de AUBASA, como establecen las normas vigentes en nuestro país. Esta empresa se ha mostrado abierta al diálogo respecto de los asuntos que sí competen a la entidad sindical, y destaca que se vienen resolviendo numerosas cuestiones, logrando mejoras para los trabajadores y usuarios, así como buscando eficiencias sin que ello implique pérdida de puestos de trabajo, todo ello según incluso consta en acuerdos suscriptos ante el propio Ministerio de Trabajo de la Nación. Sorprende que, cuando se transitaba un camino de diálogo y se venía de alcanzar un reciente acuerdo paritario muy positivo para los trabajadores, a pesar de las dificultades de la empresa, intempestivamente, se tomen medidas como las que se están padeciendo, que ocasionan pérdidas de 20 millones de pesos por día. Además de ello destacamos que se imposibilita el cobro del peaje electrónico, causando con ello un perjuicio adicional, que excede cualquier derecho de los trabajadores o entidades sindicales, y por el que hacemos responsable también a la entidad sindical. Recordamos que el derecho de huelga no puede ser ejercido de modo irresponsable, sino dentro del marco de las leyes vigentes, las que en este caso se están violentando de modo persistente y sistemático. No existe justificación para el agravio, el desapego a la ley, y mucho menos la violencia ejercida por el SUTPA, y sufrida por los representantes de la empresa dentro del propio Ministerio de Trabajo en la última audiencia convocada. Se hace expresa reserva de derechos respecto de eventuales reclamos de daños y perjuicios, así como por las denuncias que pudieren corresponder por la eventual comisión de delitos que podría constituir la conducta antes descripta. Esta parte, siguiendo instrucciones de sus mandantes, ratifica el compromiso con los trabajadores de AUBASA, para lograr el sostenimiento de los puestos de trabajo en base a inversiones y mejoras, todo ello en un marco de crecimiento sostenible que solo puede ser alcanzado con paz social, respeto por las normas y buena fe. Invitamos entonces a la reflexión, a dejar de lado las actitudes que resultan inconducentes, que causan perjuicios a los trabajadores, por pérdida de salarios que no se devengan ante la falta de prestación de tareas, a la empresa por la pérdida de sus ingresos, y a la Provincia de Buenos Aires, y finalmente a los usuarios, pues con estos conflictos se demoran y hasta imposibilita la implementación de mejoras que resultan fundamentales para un mejor y más seguro servicio. -----

**En uso de la palabra la representación sindical MANIFIESTA** Que en primer término, RECHAZAMOS e IMPUGNAMOS las manifestaciones cursadas, las cuales no se condicen con la realidad de los hechos y resultan carentes de todo sustento fáctico y jurídico. En particular rechazo el alcance y/o interpretación que pretende darle la empresa a la legislación vigente



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2022-96953837- -APN-DGDYD#JGM**

aplicable a la situación referida, lo que responde únicamente a sus intereses y se aleja de modo manifiesto del espíritu de la ley y de cualquier interpretación razonable que pueda conferirse a la misma. En segundo término, rechazamos que la organización sindical ni ninguno de sus representantes haya conferido trato alguno que resulte pasible de denuncia penal, acción civil, ni de ninguna otra naturaleza, siendo que siempre la institución, y en particular sus miembros que la representan, se han manejado con respeto irrestricto de quienes integran las mesas de dialogo frente a esta cartera laboral. En tercer término, rechazamos que la empresa se encuentre cumpliendo toda la normativa vigente y que su conducta resulte acorde para alcanzar una justa composición de la situación aquí expuesta, en vista de que al momento, de todo los elementos que motivaren la denuncia impetrada e incluso su ampliación, no se ha solucionado ninguno de ellos, destacándose en particular la manifiesta practica desleal (Art. 53 LAS) al pretender reemplazar los trabajadores en huelga para la prestación de tareas de nuestros representados de lo cual hacemos expresa reserva; asimismo, como fuere expuesto oportunamente, se ha pretendido despedir discriminatoria y persecutoriamente al Cro. Di Lorenzo, quien a pesar de los reclamos impetrados al día de la fecha no ha sido reinstalado, siendo que la conducta de la que fue pasible resulta nula en los términos de la Ley 23.592 y en especial, se ha incumplido el acuerdo suscripto oportunamente que dispusiera una mesa hábil para la problemática de la implementación de nuevas tecnologías, entre otros. Finalmente, rechazamos que el sindicato esté ejerciendo el legítimo derecho de huelga, consagrado y protegido constitucionalmente (Art. 14 bis y 75 inc. 22) de modo irresponsable y fuera de los alcances que la norma constitucional prevé. La realidad de los hechos es que los trabajadores se encuentran llevando a cabo esta medida sindical como consecuencia de la conducta de la empresa que se viene desplegando desde un tiempo a esta parte y que se agudiza con el paso del tiempo, violentando y vulnerando los derechos laborales de los mismos. REITERAMOS y RATIFICAMOS en todos y cada uno de sus términos, los graves incumplimientos denunciados. -----

**En uso de la palabra, la representación empresaria MANIFIESTA** Que rechaza las manifestaciones vertidas por la entidad sindical y ratifica en todo su anterior manifestación. -----

**En este estado y oídas que fueron las manifestaciones de las partes, la funcionaria actuante** les hace saber la plena vigencia de los términos de conciliación obligatoria dispuesta por la DI-2022-3802-APN-DNRYRT#MT. Asimismo, se EXHORTA a las partes a continuar con las tratativas para mejorar las posiciones, con el fin de permitir encontrar alternativas de solución al objeto del presente expediente, y a mantener la mejor predisposición en un clima que propicie al diálogo y que posibilite alcanzar consenso. Conforme a ello, se designa nueva audiencia para



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**EX-2022-96953837- -APN-DGDYD#JGM**

el **martes 4 de octubre de 2022 a las 10hs.**, mediante plataforma virtual, sirviendo la presente de formal notificación. -----

No siendo para más, a las 13.00 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual, dando conformidad las partes a la presente acta, se cierra la reunión.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Audiencia 26.09.22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.